



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I: PROCESOS PARTICIPATIVOS.

ARTÍCULO 61.- Concepto.

A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

- a) Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.
- b) Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.
- c) Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

ARTÍCULO 62.- Utilización de metodologías participativas.

El programa de actuación municipal preverá cada año, a propuesta del/la alcalde/sa, o del Consejo de Ciudad qué proyectos se impulsarán mediante estas metodologías. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

CAPITULO II: PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DEL PLENO.

ARTÍCULO 63.- En relación con un punto del orden del día

1. Las Asociaciones y Entidades Ciudadanas que, defendiendo los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sean reconocidas expresamente por la Corporación, y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones o en el de Entidades Ciudadanas,



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

podrán efectuar una exposición ante el Pleno, cuando en el orden del día figuren asuntos que afecten directamente a la entidad interesada o al ámbito de actuación de la misma.

2. Las citadas Entidades deberán solicitar por escrito al Alcalde, veinticuatro horas antes de la celebración del Pleno, autorización para intervenir en el Pleno, indicando cuál sea el punto o puntos sobre los que deseen formular su exposición.
3. La exposición se efectuará por un/a solo/a representante, ya sea el Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva, y tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación por el Pleno de la propuesta incluida en el Orden del Día, durante el tiempo que señale el Alcalde.

ARTÍCULO 64.- Turno específico de ruegos y preguntas.

1. Tras finalizar la sesión del Pleno Municipal, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para las Asociaciones y Entidades Ciudadanas que, defendiendo los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sean reconocidas expresamente por la Corporación, y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones o en el de Entidades Ciudadanas, Asociaciones
2. Dichas Entidades deberán dirigirse por escrito, al Alcalde, veinticuatro horas antes de la celebración del Pleno, para poder intervenir en el específico turno de ruegos y preguntas que a tal efecto se establezca, en su caso, una vez finalizadas las sesiones ordinarias.
3. En la solicitud deberán de especificar la pregunta y/o ruego, y el concejal o concejalía a la que se dirigió.
4. El ruego o pregunta, que habrá de ser sobre un tema de interés municipal, que no afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, se efectuará por un/a solo/a representante de la Entidad, Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva. El tiempo de duración máxima de las exposiciones, será de un máximo de 5 minutos.
5. Los miembros de la Corporación interpelados, en su caso, podrán contestar en el acto, o bien cuando hayan reunido los datos precisos para informar debidamente.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO III: LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACION.

ARTÍCULO 65.- Concepto.

Los Consejos Sectoriales son órganos de colaboración, deliberación y asesoramiento y con capacidad de realizar propuestas, de los que forman parte representantes de las administraciones, agentes sociales, así como Asociaciones y Entidades del municipio, en materia económica y social, con carácter consultivo, y a través de los cuales se hace efectiva la participación y el acercamiento de [l@s](#) vecin@[s](#) a los asuntos de interés público local.

ARTÍCULO 66.- Constitución.

1. Se podrán constituir todos aquellos Consejos Sectoriales que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal.
2. El ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, será el de las Áreas o Servicios de gestión a que hagan referencia su denominación.
3. El Órgano competente para su creación es el Pleno de la Corporación, y una vez constituidos se podrán dotar de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 67.- Composición.

1. Los Consejos Sectoriales estarán integrados por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente, que será el/la Alcalde/sa de la Ciudad o persona en quien delegue, preferentemente en el/la Concejales/a del Área correspondiente.
 - b) Un/a Vicepresidente/a, que será un miembro del Consejo, designado por el Presidente.
 - c) Concejales/as elegidos/as de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación.
 - d) El Coordinador, Jefe del Servicio, Sección o Director, designado por el/la Presidente/a.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- e) Representantes de todas las Asociaciones y Entidades debidamente registradas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la temática del Consejo, que así lo soliciten y sean admitidas en el mismo.
 - f) Representantes de otras instituciones directamente vinculadas e implicadas en el fomento de la participación ciudadana y que previamente y por escrito hayan manifestado su voluntad de participación como miembros del consejo, facilitando los nombre de la persona portavoz y suplente para tal fin.
 - g) El/la Secretario/a del Consejo será el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien éste delegue, que actuará con voz y sin voto.
2. La renovación de los miembros del los Consejos Municipales se realizará cada cuatro años, en el plazo de treinta días desde la constitución de la nueva Corporación Municipal.

ARTÍCULO 68.- Funciones.

Serán competencias de los Consejos Municipales Sectoriales, las siguientes:

- a) Ser el Órgano de consulta en los procesos de elaboración de ordenanzas y reglamentos de los servicios afectos al sector y en aquellos asuntos de especial incidencia en éste.
- b) Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para que sean discutidas por los Órganos competentes, ante los cuales podrá intervenir en la forma legalmente procedente.
- c) Ser informados de las decisiones que el Ayuntamiento adopte en aquellos temas de interés para el sector.
- d) Proponer soluciones a problemas concretos del sector.
- e) Colaborar en los estudios y elaboración de programas y proyectos del sector.
- f) Proponer los procedimientos adecuados para la participación de l@s ciudadan@s en los servicios municipales.
- g) Otras funciones que le pueda encomendar el/la Presidente/a del Consejo Social, por sí o a petición, al menos, de un tercio de los miembros de su Asamblea.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 69.- Normas generales de funcionamiento.

Todos los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirán, como mínimo, una vez al año y siempre que lo solicite al menos un tercio de la asociaciones representadas, con un orden del día cerrado y en convocatoria extraordinaria.
- b) Publicarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.
- c) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo. Las actas serán públicas y estarán a disposición de los interesados que lo requieran.
- d) Las actas estarán a disposición de cualquier ciudadano@ en el sitio web municipal. Los acuerdos se harán públicos a través de los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 70.- Régimen jurídico.

Cada Consejo Sectorial elaborara y aprobara un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

CAPITULO IV: EL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 71.- Concepto

El Foro de Participación Ciudadana se concibe como órgano de consulta y asesoramiento de Participación Ciudadana que se configura como cauce de participación y dialogo permanente entre los vecinos del término municipal de Motril y la Administración Pública.

ARTÍCULO 72.- Competencias.

Serán competencias y funciones del foro:

- a) Promover la Participación Ciudadana y fomentar el asociacionismo como base esencial desde la que participar en los asuntos locales.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- b) Proponer medidas o actuaciones que mejoren la actuación municipal, que serán materializadas mediante propuestas de actuación concretas y elevadas a los órganos municipales competente.
- c) Exponer quejas, reclamaciones e inquietudes de los vecinos.
- d) Elaborar programas y proyectos concretos en la línea de actuación del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Motril.
- e) Impulsar acciones de información, concienciación y educación sobre Participación Ciudadana, fomentando la implicación de toda la ciudadanía.
- f) Fomentar la apertura del foro a toda la ciudadanía.
- g) Recoger información sobre la participación de los vecinos.
- h) Fomentar la cooperación y colaboración entre las distintas Asociaciones y Entidades Ciudadanas del término municipal de Motril.

ARTÍCULO 73.- Composición.

El Foro de Participación Ciudadana estar compuesto por los siguientes miembros:

1. El Presidente, el/la Concejal/a del Área de Participación Ciudadana.
2. Un representante de cada una de las Asociaciones y Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal, que así lo soliciten y sean admitidas en el mismo.
3. Todo ciudadano, con voz pero sin voto, siempre y cuando uno de los puntos del día a tratar le afecte directamente y justifique formalmente su participación.
4. El/la Secretario/a del Consejo será un funcionario del Área de Participación Ciudadana, que actuará con voz y sin voto.

ARTÍCULO 74.- Estructura.

Para su funcionamiento, el Foro de Participación Ciudadana se estructura en:

1. La Asamblea General.
2. La Presidencia.
3. La Secretaría.
4. Comisiones de Trabajo



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 75.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General estará compuesta por la totalidad de los miembros que componen el Foro de Participación Ciudadana.
2. Se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Será convocado en sesión ordinaria por el/la Presidente/a. También se convocará en sesión extraordinaria cuando lo soliciten las 2/3 partes de sus miembros. Se dará por constituida la sesión con la asistencia de 1/3 de los componentes del consejo.
3. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán, con una antelación mínima de cuatro días hábiles; en la citación se hará indicación expresa del tipo de reunión, y se anunciará el Orden del día del Foro, fecha y lugar.

ARTÍCULO 76.- Atribuciones de los miembros de la Asamblea General.

Son atribuciones de los miembros de la Asamblea General las siguientes:

- a) Intervenir, exponiendo su criterio, en las sesiones del Foro.
- b) Solicitar a través del Secretario/a del Foro antecedentes, información o documentación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- c) Formular propuestas y plantear mociones por escrito para que el Presidente/a los incluya en el Orden del Día.
- d) Plantear en toda reunión ruegos y preguntas.
- e) Desarrollar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de la Asamblea General.

ARTÍCULO 77.- Del Presidente/a

Son funciones del Presidente/a del Foro de la Ciudad:

- a) Convocar y fijar el orden del día de las respectivas convocatorias.
- b) Presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General.
- c) Asumir la coordinación y fomentar el dinamismo de las sesiones trabajo en aras a la adopción de acuerdos, y formulación de propuestas.
- d) Firmar actas, acuerdos y demás documentos en representación del Foro.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- e) Formular propuestas e iniciativas a las sesiones de trabajo, así como adoptar medidas para la dinamización de las mismas.

ARTÍCULO 78.- El/la Secretario/a del Foro

Serán funciones propias de la Secretaría:

- a) Ejercer la Secretaría de la Asamblea General.
- b) Levantar acta de las respectivas sesiones, haciendo figurar de forma fehaciente los acuerdos adoptados y todas aquellas incidencias que de ellas se deriven.
- c) Notificar la convocatoria de las sesiones a los miembros de la Asamblea General.
- d) Custodiar la documentación oficial del Foro.

ARTÍCULO 79.- Las Comisiones de Trabajo.

1. Las Sesiones de trabajo se configuran como el órgano de trabajo básico dentro del Foro de Participación Ciudadana, articulándose en torno a áreas temáticas con el fin de fomentar su operatividad, sin perjuicio de la coordinación necesaria entre ellas en atención a la transversalidad de los temas tratados.
2. Las Comisiones de trabajo estarán formada por miembros del Foro de Participación Ciudadana elegidos por y entre ellos por todos los asistentes de la Asamblea.
3. La dirección de las Comisiones de Trabajo, será asumida por un miembro de la Comisión y elegida por y entre ellos.
4. Las Comisiones de Trabajo se reunirán una vez al trimestre en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo soliciten 1/3 de los miembros, y las necesidades de los temas así.
5. Se podrán crear comisiones de trabajo sobre los siguientes temas:
 - a) Presupuestos, ordenanzas fiscales y precios públicos.
 - b) Obras Públicas y Ordenación Urbana.
 - c) Medio Ambiente.
 - d) Participación Ciudadana.
 - e) Reglamentos Administrativos.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

f) Organización de Servicios públicos.

ARTÍCULO 80.- Funciones de las Comisiones de Trabajo,

Serán competencias y funciones de las Comisiones de Trabajo:

- a) Emitir informes y realizar propuestas en relación con sus campos de referencia.
- b) Proponer programas y proyectos concretos dentro de las líneas estratégicas incluidas en los campos de su referencia, a efectos de la formulación del Plan de acción.

CAPÍTULO V: EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 81.- Concepto

El Consejo Municipal de Participación es un Órgano de carácter consultivo e informativo que canaliza la participación de las/los ciudadanas/os, a través de las entidades y asociaciones, en la gestión municipal. Es el Órgano de coordinación de los diferentes consejos municipales sectoriales.

ARTÍCULO 82.- Funciones.

Son funciones del Consejo Municipal de Participación:

- a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.
- b) Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- c) Asesorar al gobierno municipal sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- d) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- e) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.
- f) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- g) Proponer la realización de consultas populares o referendums o la convocatoria de consejos ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- h) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

ARTÍCULO 83.- Composición

El Consejo Municipal de Participación tendrá la composición siguiente:

- a) El Presidente, que será el/la Alcalde/sa de la Ciudad o persona en quien delegue, preferentemente en el/la Concejala/a del Área de Participación Ciudadana.
- b) Un/a Vicepresidente/a, que será un miembro del Consejo, designado por el Presidente.
- c) Concejales/as elegidos/as de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación.
- d) El Coordinado, Jefe del Servicio, Sección o Director, designado por el/la Presidente/a.
- e) Un representante de cada uno de los Consejos Sectoriales, no concejal, elegido por y entre los miembros del mismo.
- f) Cuatro representantes del Foro de Participación Ciudadana, elegido de por y entre los miembros del mismo.
- g) Representantes de otras instituciones directamente vinculadas e implicadas en el fomento de la participación ciudadana y que previamente y por escrito hayan manifestado su voluntad de participación como miembros del consejo, facilitando los nombre de la persona portavoz y suplente para tal fin.
- h) El/la Secretario/a del Consejo será el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien éste delegue, que actuará con voz y sin voto.

ARTÍCULO 84.- El/la Presidente/a

Son funciones del Presidente/a:

- a) Dirigir la actuación de los Consejos.
- b) Representar al Consejo.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, así como dirigir sus deliberaciones.
- d) Preparar y fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- e) Visar las Actas y Certificaciones del Consejo.
- f) Estudiar y someter a votación de los miembros, si procede, las propuestas formuladas, ostentando el voto de calidad en caso de empate.
- g) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo y elevar las propuestas, previamente estudiadas, al órgano municipal competente, dando traslado a los destinatarios de las propuestas adoptadas.
- h) Disponer todo cuanto se considere oportuno para el buen funcionamiento del Consejo Municipal.
- i) Solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referente a los asuntos que se aborden en el Consejo.
- j) Solicitar, en nombre de los Consejos, la colaboración que estime pertinente a expertos/as, instituciones, autoridades, organismos, Entidades, Asociaciones y particulares.
- k) Garantizar la Participación Ciudadana en los Consejos Municipales Sectoriales.
- l) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 85.- El/la Vicepresidente/a

El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste/a delegue.

ARTÍCULO 86.- El/la Secretario/a

Son funciones del Secretario/a:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 87. - Convocatoria de las sesiones

1. Los Consejos celebrarán sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, y extraordinaria o extraordinaria y urgente cuando la importancia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del Presidente/a, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros de cada Consejo.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se cursará con una antelación mínima de cinco días hábiles, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación oportuna. La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes no estará sujeta a plazo.
3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión a tratar.
4. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso votación, deberá estar a disposición de los miembros de los Consejos desde el mismo día de la convocatoria.
5. Por razones de urgencia, debidamente motivada, el/la Presidente/a podrá incluir, a iniciativa propia o mediante propuesta realizada en los mismos términos en los que se puede solicitar la sesión extraordinaria, asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mitad más uno de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión.

ARTÍCULO 88.- Quórum de constitución

Se entenderá válidamente constituido el Consejo cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros que lo componen, o un tercio de los mismos en segunda convocatoria, media hora después, siempre que estén presentes el Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 89.- Sesiones y Debate

En las sesiones extraordinarias y urgentes, figurará como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia de la sesión. Si no votasen a favor de la misma la mitad más uno de los miembros presentes, se levantará la sesión, extendiéndose diligencia acreditativa de todo ello.

ARTÍCULO 90.- Acuerdos

1. Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se tomarán por mayoría simple de los/las asistentes.
2. En caso de empate en la votación ésta se dirimirá por el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo 91.- Actas

1. El/la Secretario/a del Consejo levantará Acta de cada reunión, que una vez aprobada se incluirá en el Libro de Actas del mismo Consejo y que se redactará de conformidad con los criterios establecidos en relación con las Actas del Pleno.
2. El/la Secretario/a deberá enviar copia del acta, una vez aprobada, a la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, a cada
3. una de las organizaciones ciudadanas miembros del Consejo y a los grupos políticos con representación municipal.

ARTÍCULO 92.- Régimen jurídico.

El Consejo de Participación podrá elaborar un reglamento interno de funcionamiento para todo lo no regulado en el presente Título, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.